

Propuesta de
Declaración Parlasur N.º...
Que reafirma la libre circulación de bienes dentro del Mercosur
Ricardo Canese
Asunción, noviembre de 2018

Visto el proyecto de ley aprobada por la Cámara de Diputados del Paraguay y que pasó a la Cámara de Senadores, por la cual se busca establecer penas carcelarias para pequeños importadores que intercambian productos del Mercosur en la frontera paraguaya, particularmente con la Argentina, bajo la supuesta figura del “contrabando”; y,

Considerando que el Tratado de Asunción establece la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países;

Que la vigencia del Tratado del Mercosur ha eliminado todo tipo de barreras arancelarias y para-arancelarias entre el Paraguay y los demás países del área de libre comercio así establecida;

Que propiamente no se puede hablar típicamente de “contrabando” y menos aún para productos que se producen en países miembros del Mercosur y tienen arancel cero (“0”) desde hace muchos años, como productos alimenticios, de higiene y similares;

Que en contra de lo establecido por el Tratado de Asunción, las legislaciones internas de cada país, y en particular la legislación paraguaya, busca limitar a los PEQUEÑOS IMPORTADORES con una serie de TRABAS PARA-ARANCELARIAS, a fin de que el libre comercio beneficie tan sólo a los GRANDES IMPORTADORES;

Que la misma Constitución Nacional de la República del Paraguay establece que “...se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas las creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia...” (art. 107º, CN).

Que, pese a esta clara disposición constitucional y al mismo Tratado de Asunción, leyes paraguayas limitan la importación de pequeños comerciantes a montos fijos, por el régimen de pacotilla o similar.

Que estas limitaciones a la libre importación en contra de pequeños comerciantes es claramente inconstitucional y, también, violatoria del Tratado de Asunción, y mucho menos puede hablarse de contrabando ni de penas carcelarias, habiéndose adquirido las mercaderías legalmente en el ámbito del Mercosur y habiéndose pagado los impuestos establecidos.

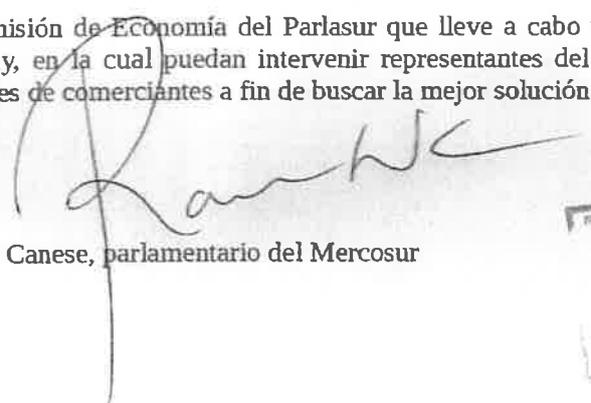
Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur aprueba la siguiente:

Declaración Parlasur N.º...
Que reafirma la libre circulación de bienes dentro del Mercosur

Artículo 1º. Se declara que toda circulación de bienes dentro del Mercosur que sean producidos en los países miembros no deben sufrir ningún tipo de traba arancelaria ni para-arancelaria.

Artículo 2º. Recomiéndase a la Comisión de Economía del Parlasur que lleve a cabo una Audiencia Pública en la República del Paraguay, en la cual puedan intervenir representantes del gobierno, del Congreso y de las diversas asociaciones de comerciantes a fin de buscar la mejor solución posible.

Artículo 3º. De forma.


Ricardo Canese, parlamentario del Mercosur

